

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre).

Excmo. Sr.: Bien conocida es la acción destructora de las plagas del campo en el rendimiento de las cosechas. De nada sirven contra aquéllas los gastos y desvelos aplicados a los cultivos, las labores bien entendidas, el uso de los abonos, los riesgos y cuantas operaciones se organicen en un buen sistema de explotación:

Cuando estas calamidades alcanzan su máxima intensidad, es seguramente el único medio eficaz para combatir las que acuda el Estado en auxilio del agricultor, porque éste por sí solo poco puede conseguir con su esfuerzo aislado.

En determinadas ocasiones basta una legislación bien ordenada, para evitar los daños producidos por ciertas plagas. Tal sucede con las representadas por dos especies de insectos que viven a expensas de la riqueza olivarera y contra los cuales procede dictar normas de conducta, que, aunque reconocidas como eficaces, no se atienden debidamente y que es ahora precisamente la época de poner en práctica.

Estas normas deben regir en toda la Región española del olivo, para combatir los insectos denominados «Palomilla» o «Barrenillo» (*Phlaeotribus Scaræoides*) y el denominado «Arañuelo» (*Phlaeotrips Olæ-Tar-Coste*).

La primera plaga ha sido de antiguo objeto de disposiciones incluídas en las Ordenanzas municipales de algunos pueblos y dado lugar a Reales órdenes relativamente modernas, que no siempre se han cumplimentado. Tiene esta plaga tal importancia, que ha llegado a imposibilitar el cultivo de los olivos en la periferia de muchos pueblos, en los linderos de los caminos y en lugares donde se hacina leña.

La conocida con el nombre de «Arañuelo» debe merecer también gran atención, pues el nuevo procedimiento de fumigación con

el gas cianhídrico ha creado en España una industria que ha sido objeto de prácticas abusivas, las cuales determinan en definitiva el hacer ilusionario un medio de destrucción de insectos que oportunamente se reconoció por todos como eficaz. En vista de las consideraciones expuestas.

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Siendo motivo para que se desarrolle el «Barrenillo o Palomilla», el dejar sobre el terreno el producto de la poda de los olivos, se ordena a la Guardia civil, auxiliada por los Ayuntamientos y Juntas locales de Defensa contra las plagas del campo de las provincias donde se cultive este árbol, que ejerza una activa vigilancia en el campo para que se obligue a los agricultores a la quema del ramón y de la leña gruesa, o a guardar uno y otra en locales cerrados. El incumplimiento de estas órdenes por parte de los interesados se castigará con multas variables entre 100 y 200 pesetas, según la importancia de la infracción, cuyas multas se obligará a hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado la Autoridad denunciante, la cual dará cuenta a sus superiores y éstos al Gobernador civil de la provincia.

2.º A fin de evitar los abusos cometidos por los fumigadores del olivo con el ácido cianhídrico, se autoriza a los olivicultores, en el caso de considerar la operación ineficaz para solicitar de la Jefatura Agronómica de la provincia, la intervención de uno de sus funcionarios técnicos para inspeccionar los olivos sometidos a la fumigación. Si fuere comprobada la falta se impondrá al fumigador una multa cuyo importe se aplicará a pagar los gastos de inspección, obligándole además, a efectuar la operación en las debidas condiciones.

3.º Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de cada provincia con el personal a sus órdenes, extremarán su celo en la vigilancia para contener o evitar la propagación de la «Palomilla» y utilizarán los fondos que el Estado facilite o los que produce el impuesto sobre las plagas del campo en la parte que corresponde a los Consejos provinciales de Fomento y pueda ser invertida en esta atención, organizando la enseñanza y propaganda de los métodos de curación del «Arañuelo»; y

4.º La negativa al pago de las multas establecidas en los anteriores apartados 1.º y 2.º, será

sustituída por la responsabilidad personal equivalente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Encargado del Despacho del Ministerio de Fomento.

Gobierno Civil

CIRCULAR

El Delegado Regio de Transportes, en oficio de 6 del actual, me comunica lo siguiente:

Con esta fecha se dice a los Ingenieros Jefes de las Divisiones de Ferrocarriles 1.ª, 2.ª y 3.ª, lo que sigue:

«Próxima a dar comienzo la campaña del transporte de remolacha, precisa que como en años anteriores se establezca una Delegación especial afecta a esta Regia de Transportes, encargada como en anteriores campañas de la distribución y regulación de este importante tráfico a las fábricas de las regiones de Aragón, Navarra y Rioja; y en su virtud, esta Delegación Regia se ha servido disponer el establecimiento de la Delegación especial del transporte de remolacha a las fábricas enclavadas en las regiones de Aragón, Navarra y Rioja, y la designación para ejercer respectivamente los cargos de Ingeniero Delegado especial y Auxiliar interventor de dicha Zona, del Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Montagut y Miró, Jefe de la 2.ª División de ferrocarriles y del Interventor de Línea del Estado en la explotación de Ferrocarriles don Alfonso Gómez Urta-sum, con residencia éste, en Zaragoza.

Lo que antecede deberá entenderse como excepción comprendida en el apartado primero de la Circular de esta Delegación, del 2 del corriente mes publicada en la Gaceta del 4.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las entidades interesadas a los consiguientes fines.

Logroño, 9 de Noviembre 1923.

El General Gobernador,
Germán Gil Yuste

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

2027

El Ilmo. Sr. Encargado del Departamento de Hacienda, con fecha 6 del actual, y para el debido cumplimiento del Real decreto de 26 de Octubre pasado, se ha servido ordenar:

1.º Que los días 10 y 21 de este mes y 1.º del mes siguiente, remitan los Ayuntamientos a esta Delegación, las declaraciones de riqueza clasificadas por conceptos, que hayan sido presentadas y registradas en cada Municipio, acompañadas de relaciones duplicadas, autorizadas por los respectivos Alcaldes y Secretarios.

2.º Que se haga público que las denuncias que para descubrimiento de la riqueza oculta se presenten a partir del referido día 26 de Octubre, no dan derecho al denunciador a la participación en las multas, puesto que éstas no pueden imponerse hasta pasado el 30 del mes de la fecha, por cuyo motivo, tampoco se les exigirá el depósito establecido por el Reglamento de la Inspección.

Lo que se hace saber para el más exacto cumplimiento por parte de las Autoridades y conocimiento de los particulares interesados.

Logroño, 8 de Noviembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gallego.

**

Distrito Forestal de Logroño

Anuncio de subasta
2004

El día 20 del actual, a las nueve, se procederá en la Alcaldía de Ortigosa a la enajenación en subasta pública de 135 pinos secos que producirán 34'577 metros cúbicos de madera, bajo la tasación de 848'70 pesetas.

Los pinos se encuentran ya cortados por causa de haber sido atacados por el insecto *Hylesinus piniperda*.

Para la ejecución del aprovechamiento se concede el plazo de treinta días y ha de sujetarse en un todo al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 68 correspondiente al día 7 de Junio último.

Logroño, 5 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

**

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LOGROÑO

CAJA DE RECLUTA DE LOGROÑO, NÚM. 79

REEMPLAZO DE 1923

Número de soldados del reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo	1.159
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en Real decreto de 22 del actual	632

Aumentos

Procedente de revisión, que por su número de sorteo le corresponde servir en filas	74
Idem de prórrogas terminadas que ídem, ídem ídem	15
Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja	721

Distribución por grupos

AGRUPACION DE PUEBLOS QUE TIENEN LA MISMA BASE DE CUPO

UN HOMBRE (A)		DOS HOMBRES (B)		TRES HOMBRES (C)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Azofra	0'545	Abalos	1'090	Ajamíl	1'635
Baños de Rioja	0'545	Alesón	1'090	Berceo	1'635
Cañas	0'545	Arenzana de Arriba	1'090	Bergasa	1'635
Cellorigo	0'545	Arnedillo	1'090	Bergasillas	1'635
Cihuri	0'545	Bañares	1'090	Bezares	1'635
Daroça	0'545	Bobadilla	1'090	Briñas	1'635
Foncea	0'545	Canillas	1'090	Clavijo	1'635
Gallinero de Cameros	0'545	Cárdenas	1'090	Fonzaleche	1'635
Hormilla	0'545	Estollo	1'090	Galilea	1'635
Hornos	0'545	Herce	1'090	Galbarruli	1'635
Jubera	0'545	Hormilleja	1'090	Grávalos	1'635
Leiva	0'545	Hornillos	1'090	Hervías	1'635
Leza de río Leza	0'545	Laguna de Cameros	1'090	Mnzanares de Rioja	1'635
Luezas	0'545	Larriba	1'090	Navajún	1'635
Manjarrès	0'545	Lumbreras	1'090	Pedroso	1'635
Medrano	0'545	Mansilla de la Sierra	1'090	Pradillo	1'635
Muro de Aguas	0'545	Matute	1'090	Robres del Castillo	1'635
Muro de Cameros	0'545	Santa Coloma	1'090	Santurdejo	1'635
Nestares	0'545	Torre de Cameros	1'090	San Vicente de la Sonsierra	1'635
Nieva de Cameros	0'545	Tobía	1'090	Villalobar	1'635
Pazuengos	0'545	Villanueva de Cameros	1'090	"	"
Pinillos	0'545	Zorraquin	1'090	"	"
Rabanera	0'545	"	"	"	"
Rodezno	0'545	"	"	"	"
San Millán de Yécora	0'545	"	"	"	"
Santa Eulalia Bajera	0'545	"	"	"	"
Sojuela	0'545	"	"	"	"
Sotés	0'545	"	"	"	"
Tirgo	0'545	"	"	"	"
Torrecilla sobre Alesanco	0'545	"	"	"	"
Torremontalvo	0'545	"	"	"	"
Turruncún	0'545	"	"	"	"
Valdemadera	0'545	"	"	"	"
Valgañón	0'545	"	"	"	"
Villalba de Rioja	0'545	"	"	"	"
Villar de Arnedo	0'545	"	"	"	"
Villarroya	0'545	"	"	"	"
Villaverde	0'545	"	"	"	"
Villavelayo	0'545	"	"	"	"
Villoslada	0'545	"	"	"	"
Zarzosa	0'545	"	"	"	"
Zenzano	0'545	"	"	"	"
Total cuarenta y dos	22'890	Total veintidós	23'980	Total veinte	32'700

CUATRO HOMBRES (D)		CINCO HOMBRES (E)		SEIS HOMBRES (F)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Arenzana de Abajo	2'180	Alcanadre	2'725	Anguciana	3'270
Castañares	2'180	Alesanco	2'725	Badarán	3'270
Cirueña	2'180	Baños de río Tobía	2'725	Entrena	3'270
Corera	2'180	Brieva	2'725	Sajazarra	3'270
Grañón	2'180	Camprovín	2'725	Tormantos	3'270
Ochánduri	2'180	Cordovín	2'725	"	"
Redal (El)	2'180	Enciso	2'725	"	"
San Román de Cameros	2'180	Huercanos	2'725	"	"
Santurde	2'180	Lagunilla	2'725	"	"
Santa (La)	2'180	Ojacastro	2'725	"	"
Uruñuela	2'180	Préjano	2'725	"	"
Viguera	2'180	San Torcuato	2'725	"	"
Villar de Torre	2'180	Villarta-Quintana	2'725	"	"
Total trece	28'340	Total trece	35'425	Total cinco	16'350

SIETE HOMBRES (G)		OCHO HOMBRES (H)		NUEVE HOMBRES (I)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Agoncillo	3'815	Anguiano	4'360	Alberite	4'905
Albelda de Iregua	3'815	Ausejo	4'360	Herraméluri	4'905
Cornago	3'815	Igea	4'360	Nalda	4'905
Ollauri	3'815	Ocón	4'360	Treviana	4'905
Quel	3'815	Ortigosa	4'360	Tudelilla	4'905
Sorzano	3'815	San Millán de Yécora	4'360	"	"
Tricio	3'815	Soto de Cameros	4'360	"	"
Villamediana	3'815	Torreçilla de Cameros	4'360	"	"
Zarratón	3'815	"	"	"	"
Total nueve.	34'335	Total ocho.	34'880	Total cinco.	24'525

DIEZ HOMBRES (J)		ONCE HOMBRES (K)		DOCE HOMBRES (L)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Casalarreina	5'450	Lardero	5'995	Cuzcurrita	6'540
Munilla	5'450	"	"	"	"
Ribaflecha	5'450	"	"	"	"
Total tres.	16'350	Total uno.	5'995	Total uno.	6'540

TRECE HOMBRES (M)		CATORCE HOMBRES (N)		QUINCE HOMBRES (O)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Autol	7'085	Navarrete	7'630	Ezcaray	8'175
"	"	Rincón de Soto	7'630	"	"
"	"	San Asensio	7'630	"	"
Total uno.	7'085	Total tres.	22'890	Total uno.	8'175

DIECISEIS HOMBRES (P)		DIECISIETE HOMBRES (Q)		VEINTE HOMBRES (R)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Briones	8'720	Aguilar del Río Alhama	9'265	Aldeanueva de Ebro	10'900
Murillo de río Leza	8'720	"	"	"	"
Total dos.	17'440	Total uno.	9'265	Total uno.	10'900

VEINTIUN HOMBRES (S)		VEINTIDOS HOMBRES (T)		VEINTITRES HOMBRES (U)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Pradejón	11'445	Fuenmayor	11'990	Nájera	12'535
Total uno.	11'445	Total uno.	11'990	Total uno.	12'535

VEINTICUATRO HOMBRES (V)		VEINTICINCO HOMBRES (X)		TREINTA Y DOS HOMBRES (Y)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Cenicero	13'080	Santo Domingo de la Calzada	13'625	Arnedo	17'440
Total uno.	13'080	Total uno.	13'625	Total uno.	17'440

TREINTA Y NUEVE HOMBRES (Z)		SESENTA Y SIETE HOMBRES (A. ^s)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Alfaro	21'255	Calahorra	36'515
Cervera del río Alhama	21'255	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
Total dos.	42'510	Total uno.	36'515

SETENTA HOMBRES (B. ^s)		CIENTO CUARENTA HOMBRES (C. ^s)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Haro	38'150	Logroño	76'300
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
Total uno	38'150	Total uno.	76'300

GRUPO de pueblos	CUPO de filas que le corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	PUEBLOS QUE POR SORTEO dentro de cada grupo le corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Décimas			
A	22	890	1	23	Cañas, Cellerigo, Cihuri, Foncea, Hormilla, Jubera, Leza de río Leza, Luezas, Medrano, Muro de Aguas, Muro de Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Pazuengos, Pinillos, San Millán de Yécora, Santa Eulalia Bajera, Sotés, Torremontalvo, Villarroya, Villaverde, Villavelayo y Villoslada.
B	23	980	1	24	Bobadilla y Zorraquín.
C	32	700	1	33	Berceo, Bergasa, Bergasillas, Bezares, Briñas, Fonzaleche, Galilea, Grávalos, Manzanares de Rioja, Pedroso, Pradillo, Robres del Castillo y Santurdejo.
D	28	340		28	Ochánduri y Santurde.
E	35	425		35	Alcanadre, Alesanco, Baños de Río Tobía, Camprovín, Cordovín, Lagunilla, Prèjano, San Torcuato y Villarta-Quintana.
F	16	350		16	Badaràn.
G	34	335		34	Agoncillo, Albelda de Iregua, Ollauri, Quel, Tricio, Villamediana y Zarratón.
H	34	880	1	35	Ocón, San Millán de la Cogolla y Torrecilla de Cameros.
I	24	525	1	25	
J	16	350		16	Casalarreina.
K	5	995	1	6	
L	6	540	1	7	
M	7	085		7	
N	22	890	1	23	Navarrete y San Asensio.
O	8	175		8	
P	17	440		17	Murillo de río Leza.
Q	9	265		9	
R	10	900	1	11	
S	11	445	1	12	
T	11	990	1	12	
U	12	535	1	13	
V	13	080		13	
X	13	625	1	14	
Y	17	440		17	
Z	42	510	1	43	Alfaro.
A. ^s	36	515	1	37	
B. ^s	38	150		38	
C. ^s	76	300		76	
	617		15	632	

DISTRIBUCIÓN POR PUEBLOS DEL CUPO SEÑALADO A LA CAJA DE LOGROÑO

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórroga	
Azofra	1	0	545	»	»	»	»	»
Baños de Rioja	1	0	545	»	»	»	»	»
Cañas	1	0	545	1	1	»	»	1
Cellorigo	1	0	545	1	1	»	»	1
Cihuri	1	0	545	1	1	1	»	2
Daroca	1	0	545	»	»	»	»	»
Foncea	1	0	545	1	1	»	»	1
Gallinero de Cameros	1	9	545	»	»	»	»	»
Hormilla	1	0	545	1	1	»	»	1
Hornos	1	0	545	»	»	»	»	»
Jubera	1	0	545	1	1	»	»	1
Leiva	1	0	545	»	»	»	»	»
Leza de río Leza	1	0	545	1	1	»	»	1
Luezas	1	0	545	1	1	»	»	1
Manjarrés	1	0	545	»	»	»	»	»
Medrano	1	0	545	1	1	»	»	1
Muro de Aguas	1	0	545	1	1	1	»	2
Muro de Cameros	1	0	545	1	1	»	»	1
Nestares	1	0	545	1	1	»	»	1
Nieva de Cameros	1	0	545	1	1	1	»	2
Pazuengos	1	0	545	1	1	»	»	1
Pinillos	1	0	545	1	1	»	»	1
Rabanera de Cameros	1	0	545	»	»	»	»	»
Rodezno	1	0	545	»	»	»	»	»
San Millán de Yécora	1	0	545	1	1	»	»	1
Santa Eulalia Bajera	1	0	545	1	1	»	»	1
Sojuela	1	0	545	»	»	»	»	»
Sotés	1	0	545	1	1	»	»	1
Tirgo	1	0	545	»	»	»	»	»
Torrecilla sobre Alesanco	1	0	545	»	»	»	1	1
Torremontalvo	1	0	545	1	1	»	»	1
Turruncún	1	0	545	»	»	1	»	1
Valdemadera	1	0	545	»	»	»	»	»
Valgañón	1	0	545	»	»	»	»	»
Villalba de Rioja	1	0	545	»	»	»	»	»
Villar de Arnedo	1	0	545	»	»	»	»	»
Villarroya	1	0	545	1	1	»	»	1
Villaverde	1	0	545	1	1	»	»	1
Villavelayo	1	0	545	1	1	»	»	1
Villoslada	1	0	545	1	1	2	»	3
Zarzosa	1	0	545	»	»	1	1	2
Zenzano	1	0	545	»	»	»	»	»
Abalos	2	1	090	»	1	»	1	2

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	décimas		Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórroga	
Alesón	2	1	090	1			1	
Arenzana de Arriba	2	1	090	1			1	
Arnedillo	2	1	090	1			2	
Bañares	2	1	090	1			1	
Bobadilla	2	1	090	2			2	
Canillas	2	1	090	1			1	
Cárdenas	2	1	090	1			1	
Estollo	2	1	090	1			1	
Herce	2	1	090	1	1		2	
Hormilleja	2	1	090	1			1	
Hornillos	2	1	090	1			1	
Laguna de Cameros	2	1	090	1			1	
Larriba	2	1	090	1			1	
Lumbreras	2	1	090	1	1		2	
Mansilla de la Sierra	2	1	090	1			1	
Matute	2	1	090	1			1	
Santa Coloma	2	1	090	1			1	
Torre de Cameros	2	1	090	1			1	
Tobia	2	1	090	1			1	
Villanueva de Cameros	2	1	090	1			1	
Zorraquín	2	1	090	2			2	
Ajamil	3	1	635	1			1	
Berceo	3	1	635	2		1	3	
Bergasa	3	1	635	2	1		3	
Bergasillas	3	1	635	2	1		3	
Bezares	3	1	635	2			2	
Briñas	3	1	635	2			2	
Clavijo	3	1	635	1			1	
Fonzaleche	3	1	635	2			2	
Galilea	3	1	635	2	1		3	
Galbárruli	3	1	635	1			1	
Grávalos	3	1	635	2			2	
Hervias	3	1	635	1			1	
Manzanares de Rioja	3	1	635	2			2	
Navajún	3	1	635	1			1	
Pedroso	3	1	635	2	1		3	
Pradillo	3	1	635	2			2	
Robres del Castillo	3	1	635	2			2	
Santurdejo	3	1	635	2	1		3	
San Vicente de la Sonsierra	3	1	635	1			2	
Villalobar	3	1	635	1			1	
Arenzana de Abajo	4	2	180	2	1		3	
Castañares	4	2	180	2			2	
Cirueña	4	2	180	2		1	3	
Corera	4	2	180	2	1		3	
Grañón	4	2	180	2			2	
Ochánduri	4	2	180	3	1		4	
Redal (El)	4	2	180	2			2	
San Román de Cameros	4	2	180	2	2		4	
Santurde	4	2	180	3	1		4	
Santa (La)	4	2	180	2			2	
Uruñuela	4	2	180	2			2	
Viguera	4	2	180	2	1		3	
Villar de Torre	4	2	180	2			2	
Alcanadre	5	2	725	3			3	
Alesanco	5	2	725	3	2		5	
Baños de río Tobla	5	2	725	3			5	
Brieva	5	2	725	2			2	
Camprovín	5	2	725	3			3	
Cordovín	5	2	725	3			3	
Enciso	5	2	725	2	1	1	4	
Huércanos	5	2	725	2			2	
Lagunilla	5	2	725	3			3	
Ojacastro	5	2	725	2			2	
Prèjano	5	2	725	3			3	
San Torcuato	5	2	725	3	1		4	
Villarta-Quintana	5	2	725	3			3	
Anguciana	6	3	270	3			3	
Badarán	6	3	270	4			4	
Entrena	6	3	270	3			3	
Sajazarra	6	3	270	3			3	
Tormantos	6	3	270	3			3	
Agoncillo	7	3	815	4			4	
Albelda de Iregua	7	3	815	4	1		5	
Cornago	7	3	815	3	1	2	6	
Ollauri	7	3	815	4			4	
Quel	7	3	815	4	1		5	
Sorzano	7	3	815	3			3	
Tricio	7	3	815	4			4	
Villamediana	7	3	815	4	1		5	
Zarratón	7	3	815	4	1		5	
Anguiano	8	4	360	4			4	
Ausejo	8	4	360	4	2		6	
Igea	8	4	360	5			6	
Ocón	8	4	360	4			4	
Ortigosa	8	4	360	5	1		6	
San Millán de la Cogolla	8	4	360	4			4	
Soto de Cameros	8	4	360	4			4	
Torrecilla de Cameros	8	4	360	5			5	

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	décimas		Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórroga	
Alberite	9	4	905	1	5	»	»	5
Herramélluri	9	4	905	1	5	»	»	5
Nalda	9	4	905	1	5	2	»	7
Treviana	9	4	905	1	5	»	»	5
Tudelilla	9	4	905	1	5	»	»	5
Casalarreina	10	5	450	1	6	2	»	8
Munilla	10	5	450	»	5	1	»	6
Ribaflecha	10	5	450	»	5	3	»	8
Lardero	11	5	995	1	6	»	»	6
Cuzcurrita	12	6	540	1	7	1	»	8
Autol	13	7	085	»	7	2	»	9
Navarrete	14	7	630	1	8	1	»	9
Rincón de Soto	14	7	630	»	7	1	»	8
San Asensio	14	7	630	1	8	3	»	11
Ezcaray	15	8	175	»	8	»	»	8
Murillo de río Leza	16	8	720	1	9	2	»	11
Briones	16	8	720	»	8	»	»	8
Aguilar del río Alhama	17	9	265	»	9	»	»	9
Aldeanueva de Ebro	20	10	900	1	11	»	»	11
Pradejón	21	11	445	1	12	»	»	12
Fuenmayor	22	11	990	1	12	2	»	14
Nájera	23	12	535	1	13	3	1	17
Cenicero	24	13	080	»	13	»	»	13
Santo Domingo de la Calzada	25	13	625	1	14	»	2	16
Arnedo	32	17	440	»	17	»	»	17
Alfaro	39	21	255	1	22	1	»	23
Cervera del río Alhama	39	21	255	»	21	5	1	27
Calahorra	67	36	515	1	37	3	»	40
Haro	70	38	150	»	38	2	»	40
Logroño	140	76	300	»	76	1	3	80
TOTALES.	1.159	555		77	632	74	15	721

Logroño, 6 de Noviembre de 1923.—El Presidente, Pedro Arza.—El Secretario, Benigno Macua.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de los productos que se encuentran depositados en varias Alcaldías y que son objeto de subasta pública, cuyo acto así como el aprovechamiento han de sujetarse a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 68 y 70 de fechas 7 y 12 de Junio último. 2.010

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE PRODUCTOS	TASACIÓN		Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas.
		Plas.	Cts.	
Anguiano	48 maderas de varias dimensiones y 8 tueros de un metro de longitud por 0'66 de circunferencia que cubican todo 8.520 metros	340	80	Noviembre 19, a las 9
Castroviejo	16 maderas de varias dimensiones, 4 sacos de carbón, una salma y una carga de leña	50	00	Id. 19, a las 9
Camprovin	3 sacos de carbón de haya y 2 cargas de leña	20	00	Id. 20, a las 10
Sotés	3 cargas de leña	8	00	Id. 21, a las 12
Santa Coloma	17 cargas de leña	44	00	Id. 21, a las 8
Nestares	15 sacos de carbón, 7 idem de cisco y una carga de leña	56	00	Id. 19, a las 9
Viguera	92 ochavones, 9 timones, 4 mangos de azadón, 4 sacos de cisco y una carga de leña	122	00	Id. 20, a las 9
Ortigosa	2 pinos cabrios, uno entero y otro en tres piezas, depositados en Peñaloscintos	20	00	Id. 19, a las 9
Haro	3 sacos de carbón con 145 kilogramos depositados en la Alhóndiga	18	00	Id. 19, a las 10
Manzanares	Una gruesa de palos para sillas, 3 docenas de estufillas y 2 cargas de leña, depositado todo en la Pedanía de Gallinero de Rioja, y una carga de leña en el depósito de Manzanares	20	00	Id. 19, a las 9
Santurdejo	8 docenas de palos largos, 4 gruesas de traviesas para sillas y 15 cargas de leña	40	00	Id. 20, a las 9
San Millán	2 rastras de haya	15	00	Id. 19, a las 9
Grañón	10 cargas de leña	20	00	Id. 19, a las 10
Ocón	4 cargas de leña	6	00	Id. 19, a las 9
Bergasillas	5 cargas de leña	10	00	Id. 20, a las 10
Viniestra de Abajo	30 hectolitros de bellota en el monte Cobacho Rubio y Teilo	150	00	Id. 19, a las 10
Ledesma	500 arrobas de carbón de haya que están en el depósito municipal	300	00	Id. 19, a las 10
Pazuengos	24 docenas de estufillas para sillería	12	00	Id. 21, a las 10

LOGROÑO, 6 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA.

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

En las certificaciones de descubiertos de la Zona de TORRECILLA DE CAMEROS y que a continuación se detallan, ha sido dictada por esta Tesorería la providencia de apremio correspondiente, consistiendo: la de primer grado en el recargo del 5 por 100, con el cual podrán satisfacer los contribuyentes interesados el débito de referencia en el plazo de tres días contados desde el en que por el encargado de la ejecución se designe por edicto o pregón el local y horas para ello; y la de único grado con gastos, costas originadas y abono de las dietas según la escala que señala el artículo 107 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE del débito Ptas: Cs.
21	Don Gregorio de la Riva	Ortigosa	Derechos reales	1915	1.º grado	1
22	> Agustín García	Clavijo	>	>	>	49 66
23	El Ayuntamiento de	>	>	>	>	8 90
24	Doña Teresa y Benita Miguel	>	>	>	>	6 97
25	Don Francisco Miguel	>	>	>	>	2 84
26	> Bartolomé Sáenz y 6 hermanos	Leza de río Leza	>	>	>	233 95
27	> Juan Domínguez	>	>	>	>	8 16
28	El mismo	>	>	>	>	2 06
29	Doña Juana Iníiguez	>	>	1916	>	9 04
30	> Benita y Tomasa Miguel	Clavijo	>	>	>	11 76
31	Don Clemente y María Romero	Leza	>	>	>	3 73
32	El Ayuntamiento y Junta Pericial de	Rabanera	Multas	>	Unico grado	250
33	El ídem ídem de	Pinillos	>	>	>	250
34	El ídem ídem de	Muro de Cameros	>	>	>	250
35	El ídem ídem de	Leza	>	>	>	250
36	El ídem ídem de	Jalón	>	>	>	250
37	El ídem ídem de	Almarza	>	>	>	250
38	El ídem ídem de	Cabezón	>	>	>	250
39	El ídem ídem de	Almarza	>	>	>	250
40	El ídem ídem de	Torre	>	>	>	250
41	El ídem ídem de	San Román	>	>	>	250
42	El Alcalde y Junta Repartidora de	Leza	>	1917	>	17 50
43	Don Valentín Córdoba	Torrecilla	Derechos reales	>	1.º grado	5 33
44	Doña Segunda Iníiguez	Leza	>	>	>	5 96
45	La misma	Idem	>	>	>	9 18
46	Don Gregorio Sicilia y 2 hermanos	Clavijo	>	>	>	19 10
47	El Ayuntamiento de	Ajamil	Forestales	>	>	17
48	El ídem de	Almarza	>	>	>	28 50
49	El ídem de	Leza	>	>	>	315 69
50	El ídem de	Pinillos	20 por 100 Propios	>	>	54
51	El ídem de	Torrecilla	Prisiones	>	>	1288 12
52	El ídem de	Villanueva	Multa	1921-22	Unico grado	17 50
53	El ídem de	Pradillo	>	>	>	17 50
54	El ídem de	Leza	>	>	>	17 50
55	El ídem de	Almarza	>	>	>	17 50
56	El ídem de	Idem	>	>	>	17 50
57	Don Leopoldo Santaolalla	Torrecilla de Cameros	Industrial	1922-23	1.º grado	340 74

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.
Logroño, 2 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, por el vecino de esta capital don Práxedes Toledo Iradier, contra resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia recaída en expediente seguido al recurrente por supuesta defraudación en el ejercicio de la industria de «tratante en ganado lanar» a la Contribución Industrial y de Comercio, de fecha diez de Agosto último, se ha acordado el día de hoy se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 Octubre de 1923.
—Francisco Navarro.—Por su mandado: El Secretario, Ignacio S. de Tejada.

**

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédula de citación

2012

El señor don José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción de este Partido, ha acordado, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario por estafa, contra Emeterio Ruiz Urbina, se cite a Cristino Monforte, vecino de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día diez del actual, a las diez y media, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Capital, a fin de asistir, como testigo, a las sesiones del juicio oral decretado en la causa antes expresada, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Y para que la mencionada citación tenga lugar, expido y firmo, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, la presente cédula, en Logroño a seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario Judicial, Jesús Alfeirán Taiboda.

Administración de Propiedades e Impuestos

CONSUMOS

CIRCULAR 2005

La Gaceta de Madrid, en el número correspondiente al día 27 del próximo pasado mes de Octubre, publica el siguiente Real decreto de fecha 26 del mes citado. «Artículo unico: Se amplía hasta el primero de Diciembre próximo el plazo señalado en el artículo 45 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 26 de Julio de 1922, para que los Ayuntamientos que ya no lo hubiesen hecho, puedan solicitar la supresión de los encabezamientos por el Impuesto de Consomos de los respectivos Municipios, a partir de 1.º de Abril de 1924, supresión que de no formularse tal solicitud, habrá de realizarse en 1.º de Abril de 1925. En iguales términos queda ampliado el plazo fijado en el citado artículo 45 para que los Ayuntamientos de los Municipios en que corresponda la supresión de los mencionados encabezamientos en 1.º de Abril de

1924, puedan, si lo estiman, pedir el aplazamiento de la misma hasta 1.º de Abril de 1925».

Lo que se hace público en este periódico oficial, significando a los Ayuntamientos, que las solicitudes en tal sentido, habrán de presentarse en el Ministerio de Hacienda o en las oficinas de esta Delegación, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, y que se tendrán por no presentadas las que lo hagan con fecha posterior.

Logroño, 5 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Propiedades, Luis Díez de Isla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial

1964

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Presidente accidental de esta Audiencia Provincial y Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Hago saber: Que por el Letra-

do don Alfonso Mato en nombre y representación de Juan Gibernau Ros, de esta vecindad, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, recaída en expediente seguido contra el recurrente por supuesta defraudación a la Contribución Industrial y de Comercio en el ejercicio de la industria de «venta de cereales y harinas al por mayor», habiéndose acordado con esta fecha la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 Octubre de 1923.—Francisco Navarro.—Por su mandado: El Secretario, Ignacio S. de Tejada.

**

1963

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Presidente accidental de esta Audiencia y Tribunal Provincial de lo Contencioso. Hago saber: Que habiéndose

Administración Municipal

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1944

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 1922-23 y las del primer semestre del 1923-24, censuradas por el señor Regidor Sindico con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y aprobadas por este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Cervera del río Alhama, 30 de Octubre de 1923.—El Alcalde accidental, José Zapatero.

CAMPROVÍN

1971

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1922-23 y primer semestre de 1923-24, quedan

expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Camprovín, 1 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Angel Sancha.

CORERA

2016

Por hallarse servida interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos figurados en el presupuesto Municipal; los aspirantes a la misma, presentarán en el plazo de quince días contados desde la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia

sus instancias debidamente reintegradas, al Alcalde que suscribe.
Corera, 7 de Noviembre 1923.
—El Alcalde, Santiago Bretón.

ORTIGOSA

1928

Formado el proyecto de un presupuesto extraordinario de esta villa y aprobado por el Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, a fin de que se puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Ortigosa, 30 Octubre de 1923.
—El Alcalde, Jesús Navarro.

Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra

1920

ESTADO de la recaudación e inversión de los fondos de este Municipio realizados durante el Primer semestre de 1923-24 que se publica a los efectos de lo prevenido en el punto primero del artículo 166 de la vigente ley Municipal.

CAPITULO	ARTICULO	INGRESOS	Ptas. Cs.
8.º	1.º	Existencia en Caja en 1.º de Abril de 1923	46 38
1.º	2.º	Recibido de intereses de una lámina de propios	556 72
3.º	1.º	Idem del remate del arbitrio de Pesas y medidas	175 »
3.º	2.º	Idem idem idem de Puestos Públicos	175 »
3.º	3.º	Idem idem idem de Bancos y matadero	1166 66
3.º	9.º	Idem idem idem de Carros de transporte	2925 58
9.º	1.º	Idem del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución urbana e industrial	132 61
TOTAL INGRESOS			5177 95
PAGOS			
1.º	1.º	Pagado de sueldo de empleados del Ayuntamiento	2233 68
1.º	2.º	Idem de material de escritorio	315 95
1.º	3.º	Idem de suscripción a la «Gaceta de Madrid» y a «El Consultor»	96 »
1.º	5.º	Idem de reconocimiento y tallación de mozos y comisiones de quintas	65 »
1.º	8.º	Idem por gastos de comisiones y representación del Ayuntamiento	44 80
3.º	1.º	Idem del sereno municipal, su sueldo	456 24
3.º	2.º	Idem de gasto del alumbrado público de la población	265 35
3.º	5.º	Idem de premio a los matadores de animales dañinos	43 65
3.º	7.º	Idem al Inspector de Higiene pecuaria	200 »
5.º	1.º	Idem de sueldo de empleados de la Beneficencia municipal	771 06
6.º	7.º	Idem por arreglo de las aceras de la calle Mayor	32 »
6.º	9.º	Idem de material para el cauce que conducen las aguas a lavaderos y matadero	49 20
9.º	8.º	Idem a la Diputación por cupo provincial y comisión para el ingreso	510 »
11.º	Unico	Idem a la Hacienda por el impuesto de personas jurídicas	79 33
TOTAL PAGOS			5162 26
RESUMEN			
Importan los Ingresos durante el semestre			5177 95
Idem los Pagos idem idem			5162 26
EXISTENCIA PARA EL TRIMESTRE SIGUIENTE.			15 69

San Vicente de la Sonsierra, 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Joaquín Gil.

Ayuntamiento Constitucional de Autol

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1894

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.642	24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.731	50
CARGO	6.373	74
DATA por pagos verificados en igual trimestre	6.160	36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	213	38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	2.706	50	2.706	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	25	»	25	»
8.º Resultados	1.642	24	»	»	1.642	24
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	2.000	»	2.000	»
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	1.642	24	4.731	50	6.373	74
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	1.143	11	1.143	11
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	1.079	25	1.079	52
4.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	680	49	1.680	50
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	182	50	182	50
9.º Cargas	»	»	2.000	»	2.000	»
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	75	»	75	»
TOTAL DE PAGOS	»	»	6.160	36	6.160	36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

Autol, 30 de Junio de 1923.—El Depositario, Belino González.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Autol, 13 de Octubre de 1923.—El Contador, Manuel Pérez.—V.º B.º El Alcalde, Julio Hernández.